



# Resolución Jefatural

N° 1284-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 25 de setiembre de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 1906-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1695-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 68852-2023 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, dispone que *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú reconoce *“Los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa”*;

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna

funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante la Carta N° 015-BECA18-UTP-2023 del 10 de agosto de 2023 la Universidad Tecnológica del Perú remite información de los costos académicos para el período 2023-II por concepto de titulación, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018;

Que, mediante el Informe N° 1906-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Universidad Tecnológica del Perú, considera viable la emisión del acto resolutivo que determine para el semestre 2023-II los costos académicos por concepto de titulación de la Universidad Tecnológica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018, conforme al Anexo N° 1 que adjunta;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1695-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de titulación;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar para el semestre 2023-II, los costos académicos por concepto de titulación de la Universidad Tecnológica del Perú, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2018, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, y a la Universidad Tecnológica del Perú, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Anexo N° 1**

**COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE TITULACIÓN  
BECA 18 DE PREGRADO Y TODAS SUS MODALIDADES – CONVOCATORIA 2018**

| <b>CONCEPTO</b>   | <b>REQUISITO Y/O TRAMITE</b>   | <b>MONTO</b> |
|-------------------|--|--------------|
| <b>TITULACIÓN</b> | Aprobación de Plan de Tesis o de Trabajo de Suficiencia Profesional (tarifa grupal)          | S/ 160.00*   |
|                   | Aprobación Plan de Tesis o de Trabajo de Suficiencia Profesional (tarifa individual)         | S/ 320.00    |
|                   | Asesoría y sustentación de Tesis o de Trabajo de Suficiencia Profesional (tarifa individual) | S/ 2,300.00  |
|                   | Asesoría y sustentación de Tesis o de Trabajo de Suficiencia Profesional (tarifa grupal)     | S/ 1,800.00* |
|                   | Autenticación de documentos  | S/ 12.00     |
|                   | Autenticación de sílabo (tarifa por asignatura)  | S/ 20.00     |
|                   | Autenticación del diploma de Grado de Bachiller o de Título Profesional                      | S/ 64.00     |
|                   | Certificado de estudio (tarifa por ciclo)  | S/ 27.00     |
|                   | Constancia de disciplina   | S/ 53.00     |
|                   | Constancia de egresado   | S/ 117.00    |
|                   | Constancias académicas   | S/ 23.00     |
|                   | Diploma de Grado de Bachiller  | S/ 1,150.00  |
|                   | Diploma de Título Profesional  | S/ 1,300.00  |
|                   | Refrendo en documento original   | S/ 11.00     |